



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01823801- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS DOCENTES - MODALIDAD DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01823801- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la promulgación de la Ley 26.206 de Educación Nacional, la Educación Domiciliaria y Hospitalaria constituye una de las ocho modalidades del Sistema Educativo;

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén, en el Capítulo VI garantiza el derecho de los sujetos en situación de enfermedad a recibir Educación Domiciliaria y Hospitalaria, cuando padezcan un problema de salud, que impida su normal asistencia a la institución educativa;

Que a medida que se realizan acciones para hacer visible a la modalidad en toda la Provincia, surgen con mayor frecuencia situaciones de enfermedad en el Nivel Inicial, no pudiendo dar las respuestas adecuadas por no contar con cargos del nivel;

Que la demanda en dicho nivel sigue en auge, por lo que se deben crear más cargos en algunas localidades estratégicas para seguir garantizando el derecho a la educación de los/as estudiantes en situación de enfermedad;

Que asimismo, se debe dar respuesta a establecimientos rurales con Período Escolar septiembre - mayo, que actualmente no cuentan con cargos en este período;

Que los cargos para ruralidad serán creados en la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, nombrados según la demanda existente y serán a término mientras dure la causal;

Que la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0362/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 12 de abril de 2024, de ocho (8) cargos en diversos establecimientos educativos de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía,

Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0362/2024.

**Artículo 2º:** CRÉASE a partir del 12 de abril de 2024, ocho (8) cargos en los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

**Escuela Primaria N° 314** de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XII:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 902, Sección HD, Turno Mañana.

**Jardín de Infantes N° 9** de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

**Jardín de Infantes N° 13** de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

**Jardín de Infantes N° 16** de Chos Malal, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

**Jardín de Infantes N° 71** de Plottier, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

**Jardín de Infantes N° 81** de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XII:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Tarde.

**Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria:**

- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 901, Sección HD, Turno Mañana.
- Un (1) cargo de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3, Domiciliario y Hospitalario, Secuencia 902, Sección HD, Turno Tarde.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03/05/06/10/12/20; ACE.001; PRG.031; SUBP.000/001/002; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/02/08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General

Vigente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.